



EXHORTO No. 05-003 LEVANTAMIENTO DE INMUEBLES

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Señores
NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE CALI

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: DISPROYECTOS S.A.S cesionario del FNA

DEMANDADO: WILSON GUEVARA CHAVEZ C.C. No. 94.488.996

RADICACIÓN: 76001400302120160033200

Me permito comunicarle que mediante providencia No. 431 del 01 de Febrero de 2021, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el proceso Ejecutivo instaurado por DISPROYECTOS S.A.S cesionario del FNA actuando a través de apoderada judicial contra WILSON GUEVARA CHAVEZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO Y/O DOCUMENTO
Embargo y secuestro sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-472103 de la Oficina de instrumentos públicos de Cali, de propiedad de WILSON GUEVARA CHAVEZ identificado con la C.C. No. 94.488.996.	No. 1865 del 10 de junio de 2016 proferido por el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali. Folio 87.
Hipoteca Abierta con cuantía indeterminada	Escritura pública No. 293 del 4 de marzo de 2011 ante la Notaria 7 del círculo de Cali, registrada en la anotación No. 24 del certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-472103 de la Oficina de instrumentos públicos de Cali.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario General Ejecución de Sentencias Civil Municipal
9692NN

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
Para Envío de memoriales: cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para Asignación de Cita: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel Secretaria General: 8881045



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **418fa87c0e036b8842f887e371f5dda912ea619b577157ea1f395aec6f1ed148**

Documento generado en 16/03/2021 08:24:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>